ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 81
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA INTERESADA LA DETERMINACIÓN DE IMPLANTAR UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LA URB. ESTANCIAS DEL GOLF CLUB DEL BARRIO MAGUEYES DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES."

>>>>>>>>>>******<<<<<<<<<<

POR CUANTO: Un grupo de vecinos de la Urb. Estancias del Golf Club de Ponce, Puerto Rico solicitaron al Municipio Autónomo de Ponce el control de acceso de dicha urbanización;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permite a los Municipios el poder reglamentar y ordenar el cierre de paseos y caminos y control de accesos dentro de sus límites territoriales previa celebración de vista pública;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, atendiendo el reclamo de los vecinos, procedió a implantar el procedimiento establecido en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, así como el establecido por la Ordenanza Número 45, Serie de 2002-2003 que adoptó el nuevo "Reglamento para autorizar el cierre de calles, caminos, senderos y paseos peatonales; autorizar la venta de los mismos y otorgar concesión de permisos para el control de tránsito de vehículos y el uso público de las calles municipales";

POR CUANTO: De acuerdo al procedimiento antes mencionado, la petición fue evaluada por la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos para la celebración de vista pública y redacción del correspondiente Informe de la Comisión con su recomendación;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal de Ponce ha revisado la petición de control de acceso de la Urb. Estancias del Golf Club del barrio Magueyes de Ponce, así

como el informe de la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos; y luego de revisar el Informe, se encuentra en posición de emitir su determinación mediante la presente Ordenanza;

POR CUANTO: Esta legislatura, de conformidad con la Ordenanza Número 45, serie de 2002-2003, acoge la recomendación realizada por la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos respecto a la petición objeto de la presente Ordenanza, y autoriza el control de acceso solicitado de la Urb. Estancias del Golf Club de Ponce.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Acoger la recomendación favorable realizada por la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos del Municipio Autónomo de Ponce respecto a la solicitud de control de acceso de la Urb. Estancias del Golf Club del Barrio Magueyes de Ponce, y aprobar la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: La Junta de Directores de la Urb. Estancias del Golf Club deberá de garantizar que se le provea acceso por igual y en todo momento a todos los residentes de la comunidad, incluyendo a los que no favorezcan el establecimiento de los controles propuestos.

SECCIÓN TERCERA: La Junta de Directores de la Urb. Estancias del Golf Club deberá de iniciar los procedimientos ante la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce para la solicitud del cierre y facilidades para el Control de Acceso a la misma.

SECCIÓN CUARTA: La Junta de Directores de la Urb. Estancias del Golf Club deberá coordinar el acceso a la urbanización con las diversas agencias gubernamentales estatales, federales y/o municipales para que puedan brindar los servicios que correspondan.

SECCIÓN QUINTA: Se ordena a la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos del Municipio Autónomo de Ponce a notificar por estrito la determinación de esta Legislatura Municipal y enviar copia de esta Ordenanza al Departamento de Infraestructura , Ambiente y Transportación del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Cualquier persona que se considere perjudicada por esta ordenanza autorizando el control de acceso de la Urb. Estancias del Golf Club podrá impugnarla ante el Tribunal de Primera Instancia, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de aprobación de la misma.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Directores de la Urb. Estancias del Golf Club y a las personas que expresaron su oposición por escrito según surge del informe emitido por la Comisión de Cierre.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos Municipal; al Departamento de Infraestructura, Ambiente y Transportación así como a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

ORD 81 DETERMINACIÓN DE CONTROL DE ACCESO EN URB. ESTANCIAS DEL GOLF DEL BARRIO MAGUEYES DE PONCE. JUNIO06

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 81, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza, **"PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA INTERESADA LA DETERMINACIÓN DE IMPLANTAR UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LA URB ESTANCIAS DEL GOLF CLUB DEL BARRIO MAGUEYES DE PONCE, PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de junio de 2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González González	**Hon. Antonio Quilichini Teissoniere**
Hon. Mayra López Álvarez	**Hon. Giordano San Antonio Mendoza**
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon.Analiz Morales Santiago	**Hon. Santos Silva Ojeda**
Hon. María C Martínez Torres	**Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado**
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	**Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli**

Votos Abstenidos: Hon. Pedro A. Castaing y Hon. Roberto González Rosa.

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día **lunes, 12 de junio de *2006*,** debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 13 de junio de 2006,** y éste la firmó el día ***martes, 13 de junio de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de junio de 2006.***

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
JDM